Andacollo, 5 de noviembre de 2015

- ORDENANZA Nº 2241/15 -

VISTO:

El Expediente Nº 760/14, generado a requerimiento de Monge, Mariana Belén y Navarrete, Jonathan Alexis con fecha 29/09/2014, del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

El acta acuerdo de condiciones de entrega directa de terrenos obrante en el expediente;

El listado de pre-adjudicatarios resultado de los análisis de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que los señores Monge, Mariana Belén y Navarrete, Jonathan Alexis, solicitan terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que con fecha 21 de octubre de 2015, los titulares del expediente prestaron conformidad para la adjudicación del lote 5 de la zona Huaraco, el que cuenta con una superficie aproximada de 1158,87 m2, todo ello mediante acta de conformidad;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15°,101°y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adjudicar en venta a la señora MARIANA BELEN MONGE, DNI Nº 38.204.489 y al señor JONATHAN ALEXIS NAVARRETE, DNI Nº 36.435.067, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en Zona Huaraco, identificado como lote 5, con una superficie aproximada de un mil ciento cincuenta y ocho con ochenta y siete metros cuadrados (1158,87 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 3°: Establézcase el valor de la tierra en la zona mencionada en el artículo anterior, en la suma de pesos veinte (\$ 20,00) por cada metro cuadrado, según lo establece la Ordenanza Municipal N° 2110/14 con más las sumas resultantes de los intereses aplicados por la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 918.-

María del Carmen GUEHRERO Secretaria Parlamentaria Honorable Concejo Deliberante de Andacollo A Honorague Conceso Deliparente Conceso Delipa

PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Andacollo, 5 de noviembre de 2015

<u>- ORDENANZA Nº 2241/15 - ANEXO</u>

